AUTO INTERLOCURORIO Nº.570
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00087-00
MATRIMONI CIVIL
SOLICITANTES : JORGE IVAN GARCIA PIEDRAHITA C.C.94.482.984
ERIKA YOHANA ARANGO VARGAS C.C.1.115.078.338

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL,** allegada por **JORGE IVAN GARCIA PIEDRAHITA** y **ERIKA YOHANA ARANGO VARGAS** con el fin de resolver respecto a la admisión allí solicitada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo inciso del artículo segundo y primer inciso de artículo sexto del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, artículo tercero y tercer inciso del artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, artículo 128 y 169 del Código Civil, modificado por el decreto 2820 de 1974, se inadmite la demanda por los motivos a saber:

- El contrayente no indica el nombre de sus progenitores.

- Revisada la solicitud, se tiene que no se indica el canal digital, donde deben ser notificados los contrayentes y testigos.

- El registro civil de nacimiento de los contrayentes y del menor de edad hijo de la señora Erika Yohana Arango Vargas, no se le observa la fecha de expedición notarial, la cual deberá ser con vigencia no mayor a un mes a la solicitud de matrimonio.

- No se aporta el inventario solemne de bienes del hijo de la contrayente ósea del menor de edad Juan Sebastián Saldarriaga Arango.

Los defectos anotados, imponen el decreto de la inadmisión de la presente solicitud de matrimonio civil, para que se subsane dentro del término legal, so pena de rechazo. Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E

1º). DECLARAR inadmisible la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, presentada por **JORGE IVAN GARCIA PIEDRAHITA C.C.94.482.984 y ERIKA YOHANA ARANGO VARGAS C.C.1.115.078.338,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º). CONCEDER a la parte actora, cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo. Comuníqueseles por secretaria por el medio indicado a los solicitantes.

NOTIFIQUESE,

MS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 043.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3acd5350997358fb7cc448fe1f04695c4858275152ee35d0f904fd0ce831431**
Documento generado en 22/03/2022 08:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica